



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH**

RUC: 20172267620



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2024-MDP

Pariacoto, 06 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

VISTO:

En ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 021-2024, el Concejo Municipal de fecha 06 de noviembre del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 391 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública;

Que, en la Ley N°267712 modificado por la Ley N°31299, el artículo 1° precisa que: Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o ser progenitores de sus hijos. Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto
Correo: municipalidad.pariacoto2@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH**

RUC: 20172267620



Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar”;

Que, SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 021-2024 de fecha 06 de noviembre del 2024, los cinco regidores de la Municipalidad Distrital de Pariacoto piden que no se contrate a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad para trabajar en obras por administración directa e indirecta, ni como locador, ni como proveedor de bienes y servicios.

Que, en su vigésima primera sesión ordinaria de Concejo de fecha 06 de noviembre del 2024, el pleno de concejo con la asistencia del alcalde Precilo Hugo Vergara Mejía y los regidores Wilson Enrique Abendaño Horna (Presente), Magdalena Magaly Sifuentes Reyes (Presente), Rubén Mavilo Maguiña Mejía (Presente), Mariluz Pamela Llanque Broncano (Presente) y Richard Jhon Colonia Vega (Presente);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que no se contrate a sus familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los regidores Wilson Enrique Abendaño Horna, Magdalena Magaly Sifuentes Reyes, Rubén Mavilo Maguiña Mejía, Mariluz Pamela Llanque Broncano y Richard Jhon Colonia Vega de la Municipalidad Distrital de Pariacoto para trabajar en obras por administración directa e indirecta, así también como locadores, o como proveedores de bienes y servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR Y ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el portal de transparencia de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ - ANCASH

PRECILO HUGO VERGARA MEJIA
ALCALDE
DNI: 31611964